

de JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA - LOMAS DE ZAMORA - EXAMEN
DEL 24 DE ABRIL DE 2025-, de acuerdo a las modificaciones o
las ratificaciones efectuadas. -----

Artículo 4º: Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 4051. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito
provisorio elaborado en el proceso de selección convocado
para el cargo de JUEZ/A DE TRIBUNAL DE TRABAJO - JUNÍN -
EXAMEN DEL 17 DE FEBRERO DE 2025 - obrante en los actuados
caratulados: "PETRAGLIA, MARÍA LAURA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN
DE MÉRITO" Expediente N° 5900-305/2026. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

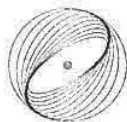
1.- Que la Dra. PETRAGLIA, MARÍA LAURA (DNI 28.390.875)
postulante para el cargo de JUEZ/A DE TRIBUNAL DE TRABAJO -
JUNÍN - EXAMEN DEL 17 DE FEBRERO DE 2025-, solicita se
revea la puntuación otorgada por Valoración de
Antecedentes, según el siguiente detalle: -----



-Formación Profesional y/o Académica: La postulante solicita asignación de puntaje en el rubro por una Especialización en Derecho del Trabajo que acredita con una certificación de finalización de cursada y manifestando que se encuentra pendiente la presentación del Trabajo Final Integrador. -----

Que de las propias manifestaciones de la postulante y lo acreditado en su RIA 2023/2024 resulta improcedente la asignación de puntaje dado que el rubro exige la presentación de "título expedido de especialización acreditado en CONEAU y/o de universidades extranjeras reconocidas", circunstancia que no se encuentra cumplida. - Es por ello que, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión.





Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo
realizado por este rubro. -----

Asimismo, la postulante considera que no le fueron
computadas las 262 horas que corresponden a la
Especialización en Derecho de Familia de la Universidad
Nacional de Rosario pero de la observación de la Valoración
de Antecedentes resulta que, con el cómputo de las 262
horas a que hace referencia la postulante, la misma ha
alcanzado los 4 puntos previstos reglamentariamente para
este rubro, alcanzando su punto de saturación según surge
del artículo C.f del Reglamento aplicable para el RIA y
PODA Anexo I. Por lo expuesto, no corresponde hacer lugar a
la petición. -----

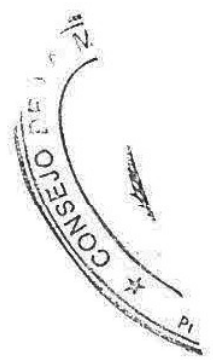
Proyectos de Extensión y/o Vinculación en carácter de
director/a o co-director/a: La postulante solicita
otorgamiento de puntaje por haber acreditado un Convenio
Marco de Cooperación Académica entre la Facultad de Derecho
de la Universidad de Buenos Aires y la suscripta, en
carácter de Directora Académica del Colegio de Abogados del
Departamento Judicial de Junín. Que de la revisión de la
documentación adjunta en RIA surge que el Programa de

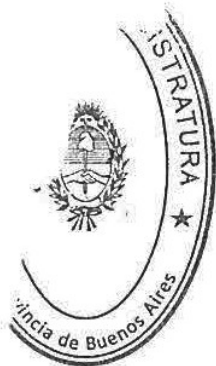
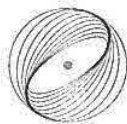


actualización en Derecho Procesal de Familia, que estará a cargo de los profesores y Directores Dres. Néstor E. Solari y Osvaldo Gozaíni, no resulta ser un programa de extensión o vinculación en los términos requeridos por el Reglamento. Asimismo, la postulante no ostenta el carácter de Directora o Codirectora del Programa de Extensión como exige el Reglamento sino del Colegio de Abogados lo cual ha sido computado en el rubro pertinente con el máximo de puntuación posible. Por lo expuesto, no corresponde hacer lugar a la petición. -----

- Publicaciones: La postulante solicita se le reconozca puntaje por dos publicaciones en carácter de coautora. Que de la revisión de su RIA 2023/2024 surge incorporada sólo una y la restante es producto de una actualización posterior y por lo tanto inoponible al proceso de selección actual de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares. -----

En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por la Dra. PETRAGLIA, María Laura y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio confeccionado





para el cargo de Juez/a de Tribunal de Trabajo (Examen
17/02/2025) del Departamento Judicial Junín. -----

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico
y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. ---

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos el informe
presentado por la Sala Examinadora que interviene en el
concurso convocado para **JUEZ/A DE TRIBUNAL DE TRABAJO -
JUNÍN - EXAMEN DEL 17 DE FEBRERO DE 2025-**, respecto de la
impugnación al orden de mérito provisorio presentada por la
postulante **Dra. PETRAGLIA, MARÍA LAURA (DNI 28.390.875)**. --

Artículo 2º: Efectuar, respecto a la postulante **Dra.
PETRAGLIA, MARÍA LAURA (DNI 28.390.875)** las modificaciones
o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al
informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los
considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO para el cargo de JUEZ/A DE TRIBUNAL DE TRABAJO - JUNÍN - EXAMEN DEL 17 DE FEBRERO DE 2025-, de acuerdo a las modificaciones o las ratificaciones efectuadas. -----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese. -----

Resolución N° 4052. -----

Registro de Resoluciones. -----

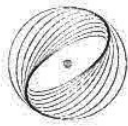
Secretaría. -----

VISTAS la impugnación presentada a los órdenes de mérito provisorios elaborados en los procesos de selección convocados para los cargos de AGENTE FISCAL - MERCEDES, MORÓN, PERGAMINO, PERGAMINO SEDE COLON, AZUL, AZUL SEDE OLAVARRIA y SAN MARTIN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025- obrantes en los actuados caratulados: "CIOLLI CECCATO, ULISES PABLO GABRIEL S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-415/2026. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que el Dr. CIOLLI CECCATO, ULISES PABLO GABRIEL (DNI 27.344.331) postulante para el cargo de AGENTE FISCAL -

LA PLATA
ODEI

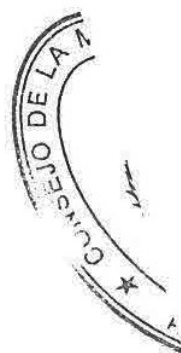


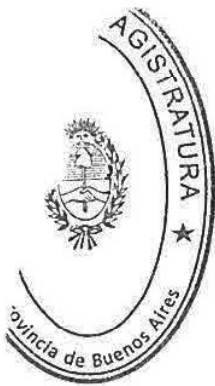
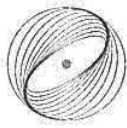
MERCEDES, MORÓN, PERGAMINO, PERGAMINO SEDE COLON, AZUL, AZUL SEDE OLAVARRIA y SAN MARTIN - EXAMEN DEL 14, 15 y 16 DE ABRIL DE 2024, solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes de acuerdo al siguiente detalle:

- Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita que se revea la puntuación que le fuera otorgada en la categoría "Especialización" por cuanto no se otorgó puntaje alguno por la Especialización en Magistratura cuyo título fuera expedido por la Universidad de San Martín como así también por la Capacitación en Ciencias Forenses cursada en la UNLP. Que asimismo solicita reconocimiento de puntaje por el "Curso de Actualización en Procesal Penal expedido por el Colegio de Abogados de San Isidro" y por las Jornadas en "Justicia Penal Juvenil, Estupefacientes y Ejecución Penal". Manifiesta además que no le fueron computados "ninguno de los otros cursos, cuyos certificados se adjuntaron". Que de la revisión del RIA 2023/2024 aplicable a este proceso de selección surge que los títulos mencionados no fueron cargados oportunamente, que sí es producto de una actualización posterior del RIA y por lo tanto inoponible en este proceso de selección. De acuerdo



al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado por este rubro. Por lo expuesto en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a su petición. Territorialidad: El postulante solicita reconsideración del puntaje otorgado por este rubro en el Orden de mérito provisorio del departamento judicial Morón, atento a que desde el año 2014 se desempeñaría en dicho departamento judicial como ayudante fiscal. Que el postulante reconoce que la forma en que ha sido valorado el rubro responde estrictamente a lo cargado efectivamente por el postulante según la certificación de la SCBA cargada por él mismo. Que en actualizaciones de RIA posteriores el supuesto error material no fue subsanado,





como así tampoco se incorporó documentación respaldatoria a la actual presentación en conteste. Que asimismo, cabe señalar que la carga del RIA 2024 en lo que respecta a la trayectoria del postulante reza: Ayudante Fiscal -Fiscalía General Morón - Inicio: 14/02/2001 - Fin: Actualidad. Información que tampoco se condice con la realidad de acuerdo a lo afirmado y certificado. Por lo expuesto y de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarla en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. CIOLLI CECCATO, Ulises Pablo Gabriel y confirmar la puntuación otorgada en los órdenes de mérito provisorios para el cargo de Agente Fiscal (Exámenes del 14/15/16-04-25) de los Departamentos Judiciales Azul, Azul sede Olavarria, Mercedes, Morón, Pergamino, Pergamino sede Colón y San Martín. -----

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. --- Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

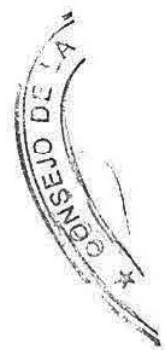
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

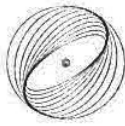
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **AGENTE FISCAL - MERCEDES, MORÓN, PERGAMINO, PERGAMINO SEDE COLON, AZUL, AZUL SEDE OLAVARRIA y SAN MARTIN - EXAMEN DEL 14, 15 y 16 DE ABRIL DE 2024-**, respecto de la impugnación a los órdenes de mérito provisorios presentados por el postulante **Dr. CIOLLI CECCATO, ULISES PABLO GABRIEL (DNI 27.344.331)**. -----

Artículo 2º: Efectuar, respecto al postulante **Dr. CIOLLI CECCATO, ULISES PABLO GABRIEL (DNI 27.344.331)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente.-





Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración de los **ÓRDENES DE MÉRITO DEFINITIVOS** para los cargos de **AGENTE FISCAL - MERCEDES, MORÓN, PERGAMINO, PERGAMINO SEDE COLON, AZUL, AZUL SEDE OLAVARRIA y SAN MARTIN - EXAMEN DEL 14, 15 y 16 DE ABRIL DE 2024-**, de acuerdo a las modificaciones o ratificaciones realizadas. -

Artículo 4°: Regístrese y notifíquese.-----

Resolución N° 4053. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTAS la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el procesos de selección convocados para los cargos de **AGENTE FISCAL - MORÓN, SAN MARTÍN- EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-** obrantes en los actuados caratulados: "**DI SANTO, MARÍA LAURA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO**" Expediente N° 5900-454/2026. Y; -----

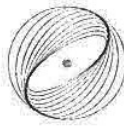
CONSIDERANDO: -----

1.- Que la **Dra. DI SANTO, MARÍA LAURA (DNI 25.770.007)** postulante para el cargo de **AGENTE FISCAL -MORÓN, SAN**

MARTÍN- EXAMEN DEL 14, 15 y 16 DE ABRIL DE 2024, solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes de acuerdo al siguiente detalle: -FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA: La postulante solicita la acreditación de puntaje en este rubro atento a que realizó una Diplomatura Superior en desafíos actuales para los DDHH en Latinoamérica de la Universidad Nacional del Oeste. Lo cierto es que la misma no se encuentra efectivamente cargada en el RIA 2023/2024 aplicable a este proceso de selección. Es por ello que, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado. Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por la Dra. DI SANTO, María Laura y confirmar la puntuación otorgada en los

BO DE LA





órdenes de mérito provisorios confeccionados para el cargo
de Agente Fiscal (Examen 14/15/16-04-25) Departamentos
Judiciales Morón y San Martín. -----

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico
y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. ---

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el informe
presentado por la Sala Examinadora que interviene en el
concurso convocado para **AGENTE FISCAL - MORÓN, SAN MARTÍN-**
EXAMEN DEL 14, 15 y 16 DE ABRIL DE 2024-, respecto de la
impugnación a los órdenes de mérito provisorios presentados
por la postulante **Dra. DI SANTO, MARÍA LAURA (DNI**
25.770.007). -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto a la postulante **Dra. DI**
SANTO, MARÍA LAURA (DNI 25.770.007) las modificaciones o
las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al



informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración de los **ÓRDENES DE MÉRITO DEFINITIVOS** para los cargos de **AGENTE FISCAL - MORÓN, SAN MARTÍN- EXAMEN DEL 14, 15 y 16 DE ABRIL DE 2024-**, de acuerdo a las modificaciones o ratificaciones realizadas. -----

Artículo 4°: Regístrese y notifíquese. -----

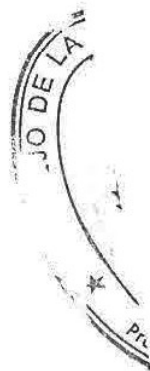
Resolución N° 4054. -----

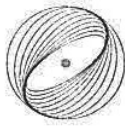
Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025** - obrante en los actuados caratulados: **"DOMINGUEZ, DIEGO ALEJANDRO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO"** Expediente N° 5900-449/2026. -
Y; -----

CONSIDERANDO: -----





1.- Que el Dr. DOMINGUEZ, DIEGO ALEJANDRO (DNI 22.386.536) postulante para el cargo de AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025 -, solicita se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes, según el siguiente detalle: -----

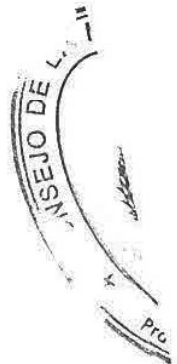
-FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA - Especialización: El postulante solicita la asignación del puntaje correspondiente al ítem "Especialización", alegando que se habría omitido valorar dos antecedentes: un título de Especialista en Criminología y otro de Especialista en Magistratura y Servicio de Justicia. Sin embargo, del análisis de la documentación acompañada no surge acreditada la obtención de títulos de especialización en los términos exigidos por la reglamentación aplicable, que establece: "Hasta un máximo de doce (12) puntos, otorgándose ocho (8) puntos por cada título expedido de especialización acreditado en CONEAU y/o de universidades extranjeras reconocidas". En particular, respecto del antecedente correspondiente a Criminología, la documentación acompañada acredita la realización de un curso, circunstancia que no resulta equivalente a la obtención de un título de

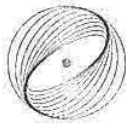


especialización en los términos previstos reglamentariamente. La realización y aprobación de cursos de capacitación o perfeccionamiento no puede ser asimilada, por vía interpretativa, a un título de especialista cuando la normativa establece expresamente esta última condición como requisito para la asignación del puntaje. -----

Por otra parte, respecto del antecedente invocado como Especialista en Magistratura y Servicio de Justicia, el postulante no acredita la obtención del título de especialista, sino que únicamente acompaña un certificado de alumno regular, documento que acredita su condición académica al momento de su emisión, pero que no resulta suficiente para demostrar la efectiva culminación de la carrera ni la expedición del correspondiente título.-----

-Maestría: El postulante solicita la asignación del puntaje correspondiente al ítem, alegando que habría sido omitida la valoración de su Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional. Al respecto, corresponde señalar que, al momento de efectuar la carga de antecedentes en el RIA 2024, el postulante no acompañó el título de Magíster correspondiente, sino únicamente una certificación de las





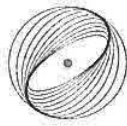
materias cursadas y aprobadas. Dicha documentación no resulta suficiente para acreditar la obtención del título exigido por la reglamentación aplicable. En efecto, el Reglamento RIA y PODA establece, en el apartado "C. FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA", que corresponde otorgar puntaje por "cada título expedido de maestría acreditada en CONEAU y/o de universidades extranjeras reconocidas". De ello se desprende que el presupuesto necesario para el reconocimiento del antecedente es la efectiva obtención y acreditación del título de Magíster, y no la mera aprobación de las asignaturas que integran el plan de estudios. Asimismo, corresponde recordar que, conforme el criterio sostenido reiteradamente por este Consejo en antecedentes similares, no resulta procedente reconocer puntaje sobre la base de documentación que no fue debidamente acreditada al momento de la carga de antecedentes, cuando mediante la impugnación se pretende completar, modificar o subsanar una presentación que resultó imprecisa o incompleta. Ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento aplicable al

RIA y PODA, conforme el criterio establecido, entre otras, en la Resolución N° 3481. -----

-Actividad docente: El postulante solicita el reconocimiento de un mayor puntaje por la actividad docente. Al respecto, corresponde señalar que la valoración efectuada se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el Reglamento RIA y PODA, habiéndose ponderado los antecedentes declarados y acreditados que resultan susceptibles de valoración conforme las pautas allí previstas. En consecuencia, el puntaje asignado se corresponde con los antecedentes docentes acreditados y con los criterios reglamentarios aplicables, por lo que no corresponde su modificación.-----

-Publicaciones: El postulante solicita asimismo un mayor reconocimiento por las publicaciones y producción académica declaradas. Sobre el particular, cabe señalar que la valoración efectuada se realizó de conformidad con los parámetros específicos establecidos por el Reglamento RIA y PODA para este rubro, guardando el puntaje asignado correspondencia con las publicaciones oportunamente



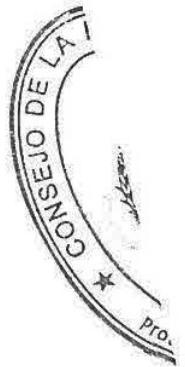


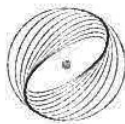
declaradas y acreditadas. En consecuencia, no se advierten razones que justifiquen modificar la puntuación otorgada. -
-Conferencias, charlas y jornadas como expositor: El postulante solicita el reconocimiento de un mayor puntaje en este rubro, alegando contar con "numerosas" jornadas en calidad de expositor. Al respecto, corresponde señalar, en primer término, que el planteo formulado se limita a expresar su disconformidad con la valoración efectuada, sin identificar concretamente qué antecedente habría sido omitido ni formular una crítica específica y fundada respecto de la puntuación asignada. Sin perjuicio de ello, efectuada la revisión del RIA 2024, surge que el postulante declaró su participación como expositor en las siguientes actividades: Jornadas sobre Delitos Económicos y Financieros respecto a la normativa GAFI y el CPN; Primeras Jornadas sobre Temas de Defensa; Charla Geopolítica y Escenarios Siglo XXI; Jornadas Introductorias sobre Geopolítica; 1° Simposio de Investigación y Experiencias Educativas en el Ámbito Militar. Apuestas para la Enseñanza; y XVI Congreso Nacional de Ciencia Política "La Política en Tensión: Retos y Desafíos de las Democracias en

un Mundo Inestable". En función de los seis (6) antecedentes oportunamente declarados y acreditados, se le asignaron tres (3) puntos en el rubro, de conformidad con los parámetros establecidos por el Reglamento RIA y PODA. Asimismo, corresponde destacar que los antecedentes que hubieran sido incorporados con posterioridad al vencimiento del plazo establecido para la carga, modificación y/o actualización del RIA no pueden ser considerados en esta instancia, toda vez que admitir su valoración implicaría alterar las condiciones bajo las cuales fueron evaluados los antecedentes de los restantes postulantes. Ello resulta contrario a los principios de igualdad, transparencia y objetividad que deben regir el proceso de selección. -----

En consecuencia, encontrándose correctamente valorados los antecedentes oportunamente declarados y acreditados dentro del plazo reglamentario, no corresponde incorporar ni valorar documentación presentada con posterioridad, ni modificar el puntaje asignado, por lo que corresponde rechazar el planteo formulado. -----

En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el





Dr. DOMÍNGUEZ, Diego Alejandro y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Agente Fiscal (Examen 14/15/16-04-25) para el Departamento Judicial Avellaneda Lanús. -----

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. ---
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-, respecto de la impugnación al orden de mérito provisorio presentada por el postulante Dr. DOMINGUEZ, DIEGO ALEJANDRO (DNI 22.386.536).

Artículo 2º: Efectuar, respecto al postulante Dr. DOMINGUEZ, DIEGO ALEJANDRO (DNI 22.386.536) las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación



asignada, conforme al informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-**, de acuerdo a las modificaciones o las ratificaciones efectuadas.-----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

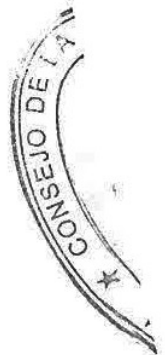
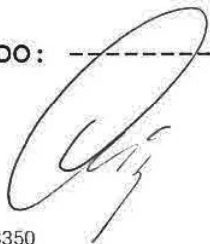
Resolución N° 4055. -----

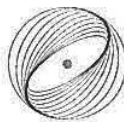
Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **AGENTE FISCAL - MORÓN Y SAN MARTÍN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025** - obrante en los actuados caratulados: **"ESCRIBANA, MATÍAS EZEQUIEL S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO"** Expediente N° 5900-461/2026.
Y; -----

CONSIDERANDO: -----





1.- Que el Dr. ESCRIBANA, MATÍAS EZEQUIEL (DNI 35.960.755) postulante para el cargo de AGENTE FISCAL - MORÓN Y SAN MARTÍN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025 -, solicita se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes, según el siguiente detalle: -----

- Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita la asignación del puntaje correspondiente en el ítem "Diplomatura" por haber sido omitido según su opinión la valoración de sus dos títulos de Diplomatura. Que de la revisión de su RIA 2024 aplicable a este proceso de selección surgen correctamente consignadas ambas Diplomaturas "Diplomatura Internacional En Sistema Penal Y Nuevas Modalidades Delictivas" y "Diplomatura Internacional En Derecho Constitucional Y Magistratura" por lo cual corresponde otorgar 10 puntos, máximo puntaje posible en este rubro. -----

En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por el Dr. ESCRIBANA, Matías Ezequiel y modificar la puntuación otorgada en los términos antedichos, computando un total de 34.5 por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de



179.5 en el Orden de Mérito del cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón y 28.5 por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 173.5 en el Orden de Mérito del cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Martín. -----

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. ---
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

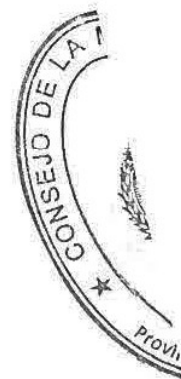
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

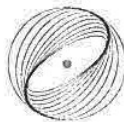
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **AGENTE FISCAL - MORÓN Y SAN MARTÍN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-**, respecto de la impugnación al orden de mérito provisorio presentada por el postulante **Dr. ESCRIÑA, MATÍAS EZEQUIEL** (DNI 35.960.755). -----

Artículo 2º: Efectuar, respecto al postulante **Dr. ESCRIÑA, MATÍAS EZEQUIEL** (DNI 35.960.755) las modificaciones o las





ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **AGENTE FISCAL - MORÓN Y SAN MARTÍN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-**, de acuerdo a las modificaciones o las ratificaciones efectuadas. -----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese. -----

Resolución N° 4056. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

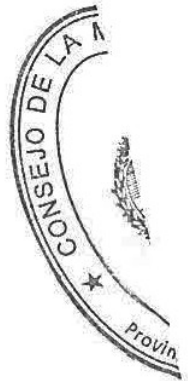
VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **AGENTE FISCAL - LA PLATA - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025** - obrante en los actuados caratulados: **"IACCARINO TAIANA, JUAN PABLO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO"** Expediente N° 5900-456/2026. Y; -----

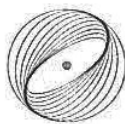
CONSIDERANDO: -----

1.- Que el Dr. IACCARINO TAIANA, JUAN PABLO (DNI 28.048.737) postulante para el cargo de AGENTE FISCAL - LA PLATA - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025 -, solicita se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes, según el siguiente detalle: -----

-OTROS ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O DE COMPROMISO COMUNITARIO: el postulante solicita se le reconozca puntaje en este rubro por cumplir funciones en Cáritas desde el año 1997 a la actualidad, y los últimos dos años como Secretario de la Comisión Arquidiocesana de La Plata, realizando tareas de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad, dirigiendo tareas tanto en equipos de gestión y decisión, como así también en reiteradas ocasiones tareas de orientación con respecto al acceso a la justicia. Lo cierto es que el certificado oportunamente cargado al RIA reconoce su compromiso solidario y labor realizada en pos de la continuidad de la misión cristiana de Cáritas en la sociedad, pero no acredita el patrocinio gratuito para otorgar puntaje en el rubro (Anexo A.3.a.). -

Respecto al ítem "Conferencias, jornadas, charlas, congresos y/o seminarios como expositor" el postulante





considera que en el puntaje otorgado no fueron valoradas capacitaciones por él brindadas en distintos ámbitos académicos. Lo cierto es que de la revisión de su RIA 2024 surge que las mismas no se encuentran denunciadas ni acreditadas por el postulante, con excepción del Curso "El acceso a la justicia en territorio" brindado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Bs. As., el cual fue oportunamente valorado otorgando 0.50 puntos en el rubro. -----

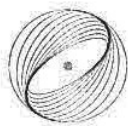
-ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y PUBLICACIONES: El postulante solicita se le computen 0.25 puntos en el ítem Publicaciones siendo que cuenta con un artículo de su autoría que trata sobre "La Investigación Penal Preparatoria en la Provincia de Buenos Aires. Análisis Integral del Código Procesal Penal, ley 11.922" publicado en el Libro Colectivo titulado "Tratado del Ministerio Público en sus Tres Ramas de Gestión". Lo cierto es que de la revisión de su RIA 2024 surge que dicho antecedente no se encuentra efectivamente cargado. -----

-FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA: El postulante solicita se le asigne 1 punto en el ítem "Actualización

Cursos de DDHH/Géneros" por la realización de la Diplomatura en Derechos Humanos y Violencia de Género dictada por la Universidad Católica de La Plata. Lo cierto es que la misma ya fue valorada dentro del ítem "Diplomatura". Por otro lado el postulante discrepa de la puntuación otorgada en el ítem "Programa/Curso de Actualización" por considerar que la totalidad de las capacitaciones realizadas equivaldrían a 3 puntos en total. Lo cierto es que de la revisión de su RIA 2024 aplicable a este proceso de selección surge acreditada una carga horaria total equivalente a 1 punto (Anexo I. C.f.), tal cual le fue asignado en el orden de mérito. -----

Por todo lo expuesto y de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión.





La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. IACCARINO TAIANA, Juan Pablo y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Agente Fiscal (Exámenes del 14/15/16-04-25) del Departamento Judicial La Plata. ---

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. ---
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para AGENTE FISCAL - LA PLATA - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-, respecto de la impugnación al orden de mérito provisorio presentada por el postulante Dr. IACCARINO TAIANA, JUAN PABLO (DNI 28.048.737). -----

Artículo 2º: Efectuar, respecto al postulante Dr. IACCARINO TAIANA, JUAN PABLO (DNI 28.048.737) las modificaciones o

las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **AGENTE FISCAL - LA PLATA - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-**, de acuerdo a las modificaciones o las ratificaciones efectuadas. -----

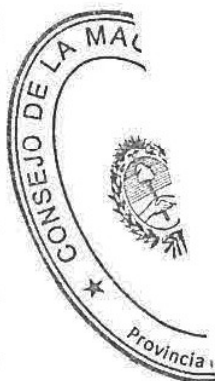
Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese. -----

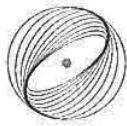
Resolución N° 4057. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **AGENTE FISCAL - SAN ISIDRO, SAN ISIDRO SEDE PILAR, SAN MARTÍN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025** - obrante en los actuados caratulados: **"KLOBOVS, PABLO EZEQUIEL S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO"** Expediente N° 5900-421/2026. Y; -----





CONSIDERANDO: -----

1.- Que el Dr. KLOBOVS, PABLO EZEQUIEL (DNI 35.983.919) postulante para el cargo de AGENTE FISCAL - SAN ISIDRO, SAN ISIDRO SEDE PILAR, SAN MARTÍN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025 -, solicita se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes, según el siguiente detalle:

-Diplomatura: El postulante solicita se considere otorgar los 10 puntos posibles en el rubro por la sumatoria de las Diplomaturas "La teoría del delito aplicada a casos" y "Juicio por Jurados". Que de las constancias obrantes en su RIA 2024 surge que sólo la primera de ellas fue acreditada - y valorado oportunamente en el orden de mérito - y la restante es producto de una actualización posterior del RIA y por lo tanto inoponible en este proceso de selección. ---

De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en



respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos,
otorgado al examen en cuestión. -----

En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera
que corresponde rechazar la impugnación presentada por el
Dr. KLOBOVS, Pablo Ezequiel y confirmar la puntuación
otorgada en los órdenes de mérito provisorios para el cargo
de Agente Fiscal (Exámen del 14/15/16-04-25) de los
Departamentos Judiciales San Isidro, San Isidro sede Pilar y
San Martín. -----

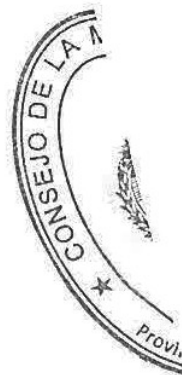
2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico
y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. ---
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes: -----

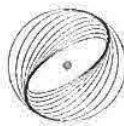
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos el informe
presentado por la Sala Examinadora que interviene en el
concurso convocado para **AGENTE FISCAL - SAN ISIDRO, SAN
ISIDRO SEDE PILAR, SAN MARTÍN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE
ABRIL DE 2025-**, respecto de la impugnación al orden de





mérito provisorio presentada por el postulante **Dr. KLOBOVS, PABLO EZEQUIEL (DNI 35.983.919)**. -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto al postulante **Dr. KLOBOVS, PABLO EZEQUIEL (DNI 35.983.919)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **AGENTE FISCAL - SAN ISIDRO, SAN ISIDRO SEDE PILAR, SAN MARTÍN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-**, de acuerdo a las modificaciones o las ratificaciones efectuadas. -----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese. -----

Resolución N° 4058. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado

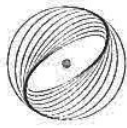
para el cargo de **AGENTE FISCAL - LA PLATA - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025** - obrante en los actuados caratulados: **"LISSO, AGUSTINA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO"** Expediente N° 5900-453/2026. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que la **Dra. LISSO, AGUSTINA (DNI 27.791.453)** postulante para el cargo de **AGENTE FISCAL - LA PLATA - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025** -, solicita se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes, según el siguiente detalle: -----

- Formación Profesional y/o Académica - Cursos de actualización: en DDHH y Género: La postulante solicita la acreditación de puntaje en este rubro atento a que realizó una Diplomatura Derechos Humanos y Violencia de Género, superando según manifiesta la cantidad de horas requeridas para el otorgamiento de 1 punto por este rubro. Lo cierto es que la Diplomatura mencionada ya ha sido evaluada en el rubro "Diplomaturas" junto con otra diplomatura denunciada, alcanzando el puntaje máximo posible (10 puntos). Que el relato de la postulante en su escrito no se ajusta a la realidad de lo valorado por esta Sala Examinadora atento a





que la Diplomatura "Teoría del Delito, Teoría del Caso y Litigación Penal" no se encuentra efectivamente cargado en el RIA 2023/2024 aplicable a este proceso de selección y si resulta ser parte de una actualización posterior. -----

Es por ello que, las dos Diplomaturas que si integraban el RIA 2024 fueron valoradas en su correspondiente rubro. ----

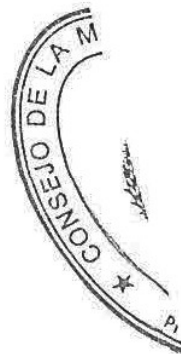
De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado. -----

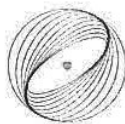
- Otros antecedentes profesionales y/o de compromiso comunitario: La postulante solicita que se revea la puntuación que le fuera otorgada en la categoría Cargos ejecutivos en institutos y/o instituciones: La postulante expresa ser referente departamental del Centro de Capacitaciones de la Procuración, sin perjuicio de la

valiosa labor asumida por la postulante, la presente labor no encuadra en lo dispuesto en el Reglamento "...desempeño de cargos ejecutivos (director/a, sub-director/a, coordinador/a, secretario/a o equivalentes)..." En efecto, la función invocada no reviste, conforme lo informado, carácter de cargo ejecutivo ni importa el ejercicio de funciones de conducción, coordinación institucional o responsabilidad jerárquica que permita asimilar a los cargos expresamente previstos por la normativa, en consecuencia no supone por sí misma el desempeño de un cargo orgánico o ejecutivo que el Reglamento estipula valorar. -----

En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por la Dra. LISSO Agustina y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Agente Fiscal (Examen 14/15/16-04-25) para el Departamento Judicial La Plata. -----

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. ---





Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el informe
presentado por la Sala Examinadora que interviene en el
concurso convocado para **AGENTE FISCAL - LA PLATA - EXÁMENES
DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-**, respecto de la
impugnación al orden de mérito provisorio presentada por la
postulante **Dra. LISSO, AGUSTINA (DNI 27.791.453)**. -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto a la postulante **Dra. LISSO,
AGUSTINA (DNI 27.791.453)** las modificaciones o las
ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al
informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los
considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la
consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo
de **AGENTE FISCAL - LA PLATA - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE
ABRIL DE 2025-**, de acuerdo a las modificaciones o las
ratificaciones efectuadas. -----



Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 4059. -----

Registro de Resoluciones. -----

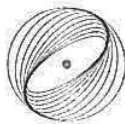
Secretaría. -----

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS, LA PLATA, MORÓN, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO SEDE PILAR, SAN MARTÍN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025 - obrante en los actuados caratulados: "MERA, MARIANO MARTIN S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-417/2026 y su agregado Expediente N° 5900-446/2026 Y; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que el Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318) postulante para el cargo de AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS, LA PLATA, MORÓN, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO SEDE PILAR, SAN MARTÍN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025 -, solicita se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes, según el siguiente detalle: -----



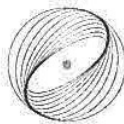


-Territorialidad: El postulante solicita el cómputo de los 6 puntos posibles en el ítem, 1 punto más a los ya otorgados en la Valoración de antecedentes impugnada. Atento a que se ha desempeñado en el Departamento Judicial Lomas de Zamora y se encuentra matriculado en el Departamento Judicial Avellaneda Lanús con bloqueo de matrícula. Que al respecto el Reglamento Aplicable a RIA/PODA dice: "Territorialidad: hasta un máximo de seis (6) puntos, un (1) punto por cada año de desarrollo profesional territorial. Por ejercicio profesional territorial se entenderá el desempeño profesional en el departamento judicial para el que concurse. Para quienes lo hubieran desarrollado en el ámbito del Poder Judicial o el Ministerio Público, se acreditará con la designación o nombramiento que coincida con el departamento judicial para el que concurse. Para el caso del ejercicio libre de la profesión de abogado/a, el plazo comenzará a computarse desde la fecha de inscripción en la matrícula profesional en el departamento judicial para el que concurse. En el caso de crearse nuevos departamentos judiciales, el ejercicio profesional territorial se computará de acuerdo

al desarrollado en el/los antiguo/s departamento/s judicial/es que fuere/n absorbido/s por el nuevo". -----

Que, analizado el planteo corresponde hacer lugar a la solicitud formulada y reconocer el puntaje correspondiente al rubro "Territorialidad". Que dicha previsión resulta de particular relevancia para el caso bajo análisis, toda vez que el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús fue creado sobre un ámbito territorial que anteriormente se encontraba comprendido dentro del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Que una interpretación contraria conduciría a desconocer que la experiencia profesional se desarrolló materialmente en el mismo territorio que actualmente integra el Departamento Judicial para el cual se concursa. Que la creación del nuevo Departamento Judicial no implicó la incorporación de un territorio completamente ajeno a la jurisdicción anterior, sino una modificación de la organización territorial del servicio de justicia, mediante la cual un sector territorial anteriormente comprendido en Lomas de Zamora pasó a constituir un Departamento Judicial autónomo. Que, por otra parte, la finalidad del rubro "Territorialidad" consiste en reconocer la experiencia y el





conocimiento específico del ámbito territorial en el cual el postulante habrá de desarrollar eventualmente sus funciones. -----

-Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita la acreditación de puntaje en este rubro por haber adquirido el título de Especialista en Administración de Justicia, expedido por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora el 22 de abril de 2025. Lo cierto es que, por la fecha de culminación de la misma, no se encuentra cargado en el RIA 2023/2024 aplicable a este proceso de selección. Es por ello que, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado. -----



En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera que corresponde admitir la impugnación presentada por el Dr. Mariano Martín MERA y modificar el puntaje otorgado en los términos antedichos, computando un total de 56,55 por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 219,55 en el orden de mérito para el cargo de Agente Fiscal (Exámenes 14/15/16-04-25) Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Por otro lado, corresponde rechazar la impugnación presentada y confirmar la puntuación otorgada en los órdenes de mérito provisorios para el cargo de Agente Fiscal (Exámen del 14/15/16-04-25) de los Departamentos Judiciales La Plata, Morón, San Isidro, San Isidro sede Pilar y San Martín. ----

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. --

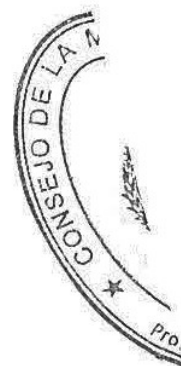
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

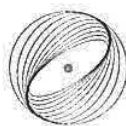
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el





concurso convocado para AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS, LA PLATA, MORÓN, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO SEDE PILAR, SAN MARTÍN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-, respecto de la impugnación al orden de mérito provisorio presentada por el postulante Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318) . -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto al postulante Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318) las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO para el cargo de AGENTE FISCAL -AVELLANEDA-LANÚS, LA PLATA, MORÓN, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO SEDE PILAR, SAN MARTÍN- EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-, de acuerdo a las modificaciones o las ratificaciones efectuadas. -----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 4060. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

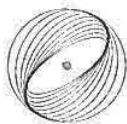
VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025** - obrante en los actuados caratulados: "MONA, BRUNO EMILIANO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-452/2026. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que el **Dr. MONA, BRUNO EMILIANO** (DNI 34.004.109) postulante para el cargo de **AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025** -, solicita se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes, según el siguiente detalle: -----

- Territorialidad: El postulante solicita el cómputo de 6 puntos en el ítem territorialidad atento a que desde hace más de seis años se encuentra prestando servicios en el Departamento Judicial Lomas de Zamora y posteriormente en la Unidad de Funcional de Instrucción Nro. 5 de departamento judicial Avellaneda Lanús, departamento judicial creado posteriormente. De los antecedentes que





posee el postulante en el RIA surge claramente que se encuentra prestando servicios en el Departamento Judicial Avellaneda Lanús desde el primero de diciembre del 2020. -- En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera que corresponde admitir la impugnación presentada por el Dr. MONA, Bruno Emiliano y modificar el puntaje otorgado en Valoración de antecedentes para el cargo de Agente Fiscal (Examen 14/15/16-04-25) a 58 puntos y un total de 237 puntos en el orden de mérito provisorio del Departamento Judicial Avellaneda Lanús. -----

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. ---

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS -**

EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-, respecto de la impugnación al orden de mérito provisorio presentada por el postulante **Dr. MONA, BRUNO EMILIANO (DNI 34.004.109)**. -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto al postulante **Dr. MONA, BRUNO EMILIANO (DNI 34.004.109)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-**, de acuerdo a las modificaciones o las ratificaciones efectuadas. -----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese. -----

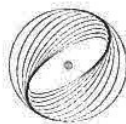
Resolución N°4061. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado





para el cargo de AGENTE FISCAL - LA PLATA - EXÁMENES DEL
14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025 - obrante en los actuados
caratulados: "OBER, PABLO DAVID S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE
MÉRITO" Expediente N° 5900-458/2026. -----

Y; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que el Dr. OBER, PABLO DAVID (DNI 35.242.233)
postulante para el cargo de AGENTE FISCAL - LA PLATA -
EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025 -, solicita se
revea la puntuación otorgada por Valoración de
Antecedentes, según el siguiente detalle: -----

- Territorialidad: El postulante solicita que se revea la
puntuación que le fuera otorgada en la categoría
"Territorialidad" atento que expresa que se acredita
debidamente con la documentación incorporada al RIA que
desempeña funciones en el Departamento Judicial La Plata
específicamente en un organismo con sede en Cañuelas. Que
de la revisión del RIA se acredita que el postulante
acredita 5 años en el departamento Judicial La Plata. Que
si bien fue designado en el departamento judicial en el año
2019 obtuvo, entre fines del año 2021 y mediados del 2023,



una licencia según se desprende lo denunciado por el propio postulante a través del certificado de la Secretaría de Personal de la SCBA. -----

En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por el Dr. OBER, Pablo David y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes, en los términos antedichos, computando un puntaje de 52.9 por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 226.9 en el Orden de Mérito del cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata. -----

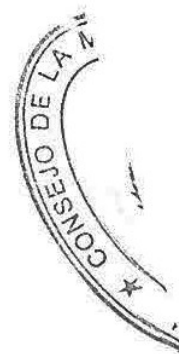
2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. ---
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

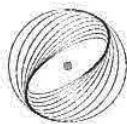
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **AGENTE FISCAL - LA PLATA - EXÁMENES**





DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-, respecto de la impugnación al orden de mérito provisorio presentada por el postulante Dr. OBER, PABLO DAVID (DNI 35.242.233). -----

Artículo 2º: Efectuar, respecto al postulante Dr. OBER, PABLO DAVID (DNI 35.242.233) las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3º: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO para el cargo de AGENTE FISCAL - LA PLATA - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-, de acuerdo a las modificaciones o las ratificaciones efectuadas. -----

Artículo 4º: Regístrese y Notifíquese. -----

Resolución N° 4062. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTAS la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el procesos de selección convocados



para los cargos de AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS-
EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025- obrantes en los
actuados caratulados: "ORTIZ, FEDERICO LEANDRO S/
IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-445/2026.
Y; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que el Dr. ORTIZ, FEDERICO LEANDRO (DNI 33.446.089)
postulante para el cargo de AGENTE FISCAL -AVELLANEDA-
LANÚS- EXAMEN DEL 14, 15 y 16 DE ABRIL DE 2024, solicita
revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes
de acuerdo al siguiente detalle: -Territorialidad: El
postulante solicita el cómputo de los 6 puntos posibles del
ítem territorialidad - 2 puntos más a los ya otorgados en
la Valoración de antecedentes impugnada-. Que de la
revisión de su RIA 2024 puede observarse que desde el año
2019 se encuentra prestando servicios en el Departamento
Judicial Lomas de Zamora con sede en Avellaneda y
posteriormente pasó a la Unidad de Flagrancia Nro. 11 del
departamento judicial Avellaneda-Lanús. Que al respecto el
Reglamento Aplicable a RIA/PODA dice: "Territorialidad:
hasta un máximo de seis (6) puntos, un (1) punto por cada

